



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-03230100-GDEBA-DPAMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2018-03230100-GDEBA-DPAMIYSPGP, mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 6 CAPS – Grupo 1.3 – Lanús / AMBA", en varias localidades del partido de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-325-GDEBA-MIYSPGP de fecha 28 de marzo de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cincuenta y un millones quinientos cuarenta y seis mil ciento treinta y cuatro (\$51.546.134), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2018-04814297-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron tres (3) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 20 de abril de 2018, obrante en IF-2018-04843523-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2018-05061502-GDEBA-DEDPAMIYSPGP y NO-2018-05726848-GDEBA-DEDPAMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-05793312-GDEBA-DCOPMIYSPGP, recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa EDUARDO COLOMBI S.A., por la suma de pesos cuarenta y siete millones ochocientos ochenta y siete mil ciento ochenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos (\$47.887.184,45), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas FENBER INGENIERÍA S.A. y ERNESTO TARNOUSKY S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2018-06104876-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, y mediante DOCFI-2018-06070430-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-06462358-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-06447382-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2018-06166736-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, los artículos 11 y 21 de la Ley N° 14.989 y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por su similar Ley N° 15.022, y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Remodelación y Puesta en Valor 6 CAPS – Grupo 1.3 – Lanús / AMBA”, en varias localidades del partido de Lanús, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa EDUARDO COLOMBI S.A. por la suma de pesos cuarenta y siete millones ochocientos ochenta y siete mil ciento ochenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos (\$47.887.184,45), para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y uno con ochenta y cuatro centavos (\$478.871,84) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos quince con cincuenta y cuatro centavos (\$1.436.615,54) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º

de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y uno con ochenta y cuatro centavos (\$478.871,84) para embellecimiento, hace un total de pesos cincuenta millones doscientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y tres con sesenta y siete centavos (\$50.281.543,67), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y seis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos trece con un centavo (\$36.458.613,01) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis con trece centavos (\$364.586,13) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón noventa y tres mil setecientos cincuenta y ocho con cuarenta centavos (\$1.093.758,40) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos trescientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis con trece centavos (\$364.586,13) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos treinta y ocho millones doscientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y tres con sesenta y siete centavos (\$38.281.543,67).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2018 – Ley 14.982 – JU 14 - PR 8 – SP 1 - PY 11800 – OB 53 – FI 3 – FU 10 – IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 434 – FF 1.1 – UG 434.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTICULO 6° La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos doce millones (\$12.000.000), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: FENBER INGENIERÍA S.A. y ERNESTO TARNOUSKY S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Delegar en el Subsecretario de Obras Públicas la emisión de los actos administrativos previstos en los artículos 7°, 33 y 37 de la ley 6.021 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.